



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 571-2025-A-MDP/LC

Pichari, 10 de diciembre de 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°23925-2025, Esquela de Observación de la SUNARP, Resolución de Alcaldía N°27-2025-A-MDP/LC, de fecha 14 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°27-2025-A-MDP/LC, de fecha 14 de enero de 2025, resuelve en su primer Artículo, **PROBAR**, la aclaración parcial del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°368-2024-A-MDP/LC, de fecha 13 de septiembre de 2024, en la parte correspondiente a los límites y áreas de Resultante;

Que, mediante Expediente Administrativo N°23925-2025, el administrado Sr. Jose Carlos Bruno Aguilar, solicita la aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N°27-2025-A-MDP/LC, señalando que los documentos presentados a Registros Públicos han sido observados, tal como señala la Esquela de Observación adjuntada en la solicitud;

Que, mediante la Esquela de Observación de la SUNARP, se ha verificado que, por un error involuntario, se procedió a sacar copias de una resolución distinta a la que correspondía remitir, generando una duplicidad de documentos, teniendo como resultado una Resolución de Alcaldía que contenía cinco artículos en la parte resolutiva, mientras que en la otra solo contaba con cuatro artículos;

Que, es preciso dejar constancia que la Resolución N°27-2025-A-MDP-/LC, remitida correctamente, es la que se encuentra con **Cinco Artículos en la parte Resolutiva**, siendo necesario precisar y aclarar la información a fin de evitar confusiones en el procedimiento administrativo;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACLARAR y precisar que**, la Resolución de Alcaldía N°27-2025-A-MDP-/LC, de fecha 14 de enero de 2025, remitida correctamente, es la que **se encuentra con Cinco Artículos en la parte Resolutiva**, mientras que el único juego de otra Resolución de Alcaldía N°27-2025-A-MDP/LC, distribuida por equivocación solo contiene cuatro artículos en la parte resolutiva, debe ser descartada para cualquier trámite o referencia, **ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AMBAS RESOLUCIONES CONTIENEN LAS MISMAS INTENCIÓNES Y EL CONTENIDO ES IDENTICO**, la diferencia solo radica en el número de artículos, siendo necesario precisar y aclarar la información a fin de evitar confusiones en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE